



**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023-MSI**

San Isidro, 14 de marzo de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 007-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 005-2023-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 001-2023-CDUEAIPSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales; el Dictamen N° 002-2023-CECCBSPV/MSI de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal; el Dictamen N° 002-2023-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 0044-2023-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 107-2023-810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 045-2023-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 093-2023-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 98-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación los Estados Financieros y Presupuestarios al Cierre del Ejercicio Fiscal 2022, así como la Memoria Anual 2022 de la Municipalidad de San Isidro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, el artículo 9°, numeral 17, y 54° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria, así como, señala que fenecido el ejercicio presupuestal se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, al respecto, los artículos 18° y 23°, numeral 23.2, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establecen que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual permite la preparación de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, así como, que el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa;

Que, por su parte, de acuerdo con el numeral 6.1 de la Directiva N° 016-2019/MSI "Normas para la elaboración y aprobación de la Memoria Anual de la Municipalidad de San Isidro", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2019-0200-GM/MSI, la Memoria Anual es un documento integral de información que comprende un resumen de las principales acciones, logros y dificultades, estados financieros y estados presupuestarios y/o evaluación de la gestión, tomando en cuenta los aspectos más significativos considerados en las evaluaciones del Plan Operativo Institucional (POI), siempre enmarcados en los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones, con los documentos del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite los Estados Financieros al Cierre del Ejercicio Fiscal 2022, elaborados de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de





la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", así como, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, remite la Memoria Anual del periodo 2022, formulada de acuerdo a los lineamientos establecidos en Directiva N° 016-2019/MSI "Normas para la elaboración y aprobación de la Memoria Anual de la Municipalidad de San Isidro";

Que, por tales consideraciones, habiéndose concluido con la elaboración de los Estados Financieros y Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2022 y la Memoria Anual 2022 de la Municipalidad de San Isidro, por parte de las unidades orgánicas competentes, y de acuerdo con la normatividad aplicable vigente, corresponde proseguir con su aprobación ante el Concejo Municipal, a fin de cumplir con su presentación en el plazo legal establecido, a la Dirección General de Contabilidad Pública, para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 098-2023-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Estados Financieros y Presupuestarios al Cierre del Ejercicio Fiscal 2022, así como la Memoria Anual 2022 de la Municipalidad de San Isidro, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios al Cierre del Ejercicio Fiscal 2022, así como la Memoria Anual 2022 de la Municipalidad de San Isidro, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** que lo acordado no implica la aprobación de los actos administrativos que sustentan los Estados Financieros, los que son objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que siendo los Estados Financieros y Presupuestarios, y la Memoria Anual, presentados por los señores funcionarios responsables, un tema eminentemente técnico, se encuentra bajo su responsabilidad el contenido de la información allí descrita.

**ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR** una auditoría de los Estados Financieros a la Contraloría General de la República.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....  
**JOSÉ ALBERTO DANOS ROCHABRÚN**  
Secretario General (e)



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....  
**Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN**  
Alcaldesa